

Carta No. 686-2021-APMTC/CL

Callao, 10 de noviembre de 2021

Señores

ASIA MARITIMA S.A.C.

Jr. Mariscal Castilla No. 584, primer piso

Callao. -

Atención: Ho Sang Lee
Representante Legal.
Expediente: **APMTC/CL/0307-2021**
Asunto: Se expide Resolución No. 1
Materia: Reclamo por Facturación de carga fraccionada

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **ASIA MARITIMA S.A.C.** (la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC y con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del referido Reglamento, exponemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 10.10.2021, APMTC emitió una boleta electrónica por el concepto de "Descarga de Carga Fraccionada (n42)", la misma que se detalla a continuación:

BOLETA	DESCRIPCIÓN	TNE	NAVE	VALOR DE VENTA
B004-1792	Porción nave	89.70	SEJONG	224.25
	Porción tierra			923.91

1.2 Con fecha 21.10.2021, la Reclamante presentó un reclamo, a través del correo electrónico de APMTC, mediante el cual manifestó su disconformidad por la emisión de las referidas facturas, señalando que no es responsable del excedente cobrado, ya que el mismo se produjo por un error en la actualización del peso efectivamente descargado en el sistema de APMTC.

- 1.3 Con fecha 12.11.2021, APMTTC emitió la Carta No. 0681-2021-APMTTC/CL, recibida por la Reclamante el mismo día, mediante la cual manifestó que, siendo los hechos materia del reclamo de alta complejidad, procedía a ampliar el plazo de emisión de la respuesta al reclamo, al amparo del artículo 2.12 del Capítulo II del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTTC.

II. ANÁLISIS

De la revisión del reclamo interpuesto por la Reclamante, podemos advertir que el objeto de este se refiere al cobro incorrecto por concepto de descarga de carga fraccionada ascendente a 89.70 TNE en la boleta electrónica No. B004-1792, pues únicamente se habría descargado 76.09 TNE.

A fin de resolver el referido reclamo resulta necesario:

- i) Determinar si se ha realizado correctamente la emisión de la boleta electrónica No. B004-1792

2.1. Verificar que la Boleta Electrónica No. B004-1792 ha sido debidamente emitida:

La Reclamante cuestiona la boleta electrónica No. B004-1792 por el concepto de descarga de Carga Fraccionada (n42) – Porción Tierra, cuya cantidad de cobro son 89.70 TNE, al señalar que habría un error al determinar las toneladas efectivamente descargadas de la nave SEJONG.

Sobre el particular, de acuerdo con el reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC, se establece lo siguiente en referencia al servicio estándar de carga fraccionada:

"7.1.2.1.2. Servicio Estándar Carga Fraccionada. – El servicio estándar a la carga fraccionada incluye:

- a) El servicio de descarga/embarque, incluyendo la estiba/desestiba utilizando la Infraestructura y Equipamiento necesario;
- b) El servicio de tracción entre el costado de la Nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque;
- c) El servicio de manipuleo -en el área de almacenaje, patio y Nave- para la recepción de la carga de la Nave y carguío al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque;
- d) El servicio de verificación de la carga para la tarja, incluyendo la transmisión electrónica de la información;

- e) *El servicio de trinca y destrinca;*
- f) *El servicio de pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información; y*
- g) *Otros servicios vinculados con regímenes aduaneros previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, que deban prestarse únicamente en el Terminal por APM TERMINALS CALLAO S.A. No incluye, de ser el caso, los servicios relacionados con el movimiento de la carga para la realización del Aforo o similares dentro del Terminal. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero que correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente.*
- h) *La Carga podrá permanecer almacenada en el Terminal a libre disposición del Usuario hasta tres (03) días calendario.*

En el caso del embarque o descarga de carga fraccionada –porción nave- el servicio incluye la transferencia de la carga de nave a muelle y tarja. El cobro del servicio en su porción nave será facturado a la línea naviera o al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si el servicio en su porción nave es facturado al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV”.

En la misma línea, de acuerdo con el tarifario de APMTC, la unidad de cobro del embarque o descarga de carga fraccionada – porción tierra es por tonelada descargada.

Ahora bien, de acuerdo con el TDR de la nave SEJONG¹, en el presente caso se descargaron 76.09 TNE, por lo que corresponde que el cobro sea realizado respecto de la cantidad efectivamente descargada.

En ese sentido, corresponde amparar el reclamo de ASIA MARITIMA, debiendo APMTC anular la factura electrónica; y, emitir una nueva en donde se considere únicamente 76.09 TNE.

III. RESOLUCIÓN

En virtud de los argumentos señalados en la presente Resolución, se declara **FUNDADO** el reclamo presentado por **ASIA MARITIMA S.A.C.** visto en el **Expediente APMTC/CL/0307-2021.**

¹ Anexo 01.


Se adjuntan como anexos los siguientes documentos:

- Anexo 01: TDR de la nave SEJONG.



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

Anexo 01:

 **APM TERMINALS**
Lifting Global Trade.

TERMINAL DEPARTURE REPORT

Información de la Nave

Nombre de la Nave: SEJONG

Línea Naviera: DONGWON INDUSTRIES CO. LTD.

Agencia Marítima: ASIA MARITIMA S.A.C.

Número de Manifiesto: 2021-02130

Código de Visita: 21000818

Esloca: 120.47

Datos Operativos

Muelle: OSA

Primer Línea de Ataque: 2021/09/30 07:20:00

Último Línea de Desatque: 2021/09/30 17:05:00

Tiempo en muelle: 9:45:00

Inicio de Operaciones: 2021/09/30 12:22:00

Inicio de Descarga: 2021/09/30 12:22:00

Término de Embarque: 2021/09/30 15:50:00

Término de Descarga: 2021/09/30 15:50:00

Término de Operaciones: 2021/09/30 15:50:00

Información de Ataque

Nombre: OSA

Primer Línea de Ataque: 2021/09/30 07:20:00

Último Línea de Desatque: 2021/09/30 17:05:00

Tiempo en muelle: 9:45:00

DOCUMENTACIÓN

SUB BLSN	Maste BL	Categoría	MANIFESTED		DISCHARGE/LOAD		DISPATCH		BALANCE		INVOICE
			Unit	TN	Unit	TN	Unit	TN	Unit	TN	
1		Dech	3	76.09	3	76.09	3	76.09	0	0	Payer Name
Total			3	76.09	3	76.09	3	76.09	0	0	

SERVICIOS A LA NAVE

Concepto	Orden de Servicio	Unidad	Payer Name
Uso de camarindio		0 horas	
Compensación de cuadrillas	ODK2109-0236	6.000 (Horas) / 1.000 (Cant. Cuid ASIA MARITIMA S.A.C.)	

IMPORTANTE

Por favor tomar en consideración que para aquellas BLs en las que el Status del Despacho sea Completo, se facturará el Peso Despachado, caso contrario, se facturará el Peso Descargado (Manifestado).

Por favor tomar en consideración que tendrá 48 horas para confirmar el TDK, posterior a ese plazo se procederá con el proceso de facturación.

Elaborado por: AMSI63

Fecha: 7/10/2021 20:03